
La CNMV responde a posibles preguntas y dudas de las empresas Fintech

Mayo, 2018

En resumen

La CNMV ha publicado, el 10 de mayo de 2018, en su web un Q&A que contiene los principales criterios que se han transmitido a través del Portal Fintech de la CNMV desde su puesta en marcha, a finales de 2016.

El **objetivo** de la difusión de las respuestas y aclaraciones a las cuestiones planteadas es **orientar, resolver dudas y facilitar las nuevas actividades** que están realizando las empresas innovadoras **en el ámbito FinTech en España** facilitando unos criterios de interpretación para la adecuada aplicación, a través de la tecnología, de la normativa del mercado de valores que pudiera afectar a sus proyectos. En definitiva, se trata de una **selección de los criterios más relevantes** transmitidos en las consultas recibidas a través del Portal Fintech CNMV.

Las cuestiones se clasifican en **cinco categorías** que son las siguientes (i) preguntas generales; (ii) plataformas de financiación participativa (*crowdfunding*); (iii) la gestión de carteras automatizadas (*robo-advice*); (iv) neo-bancos y (v) criptomonedas e ICOs (*Initial Coin Offerings*).

Entre los temas planteados, la CNMV confirma que las **empresas de social trading** sí deben estar autorizadas, registradas y supervisadas por la CNMV. En cuanto a la **comercialización de algoritmos a inversores minoristas**, CNMV considera que no requiere autorización y registro por parte de la CNMV, pero si la empresa que lo comercializa también lo parametriza a partir de la información dada por el cliente, la actividad será ya considerada asesoramiento en materia de inversión.

En relación con la última categoría, **CNMV reitera su preocupación por los posibles riesgos que la inversión en criptomonedas e ICOs** puede implicar para la protección del inversor, especialmente minorista, y la estabilidad e integridad de los mercados.

En este sentido, CNMV considera que, a pesar del encaje teórico de estas figuras, la inversión en monedas virtuales realizada a través de una entidad de inversión colectiva de tipo cerrado, que podrá adoptar la forma jurídica de fondo o sociedad de inversión, plantea una serie de **problemas prácticos** sobre cómo cumplir la normativa en relación con la valoración de activos, la gestión de liquidez y la garantía de custodia.

Asimismo, la CNMV considera adecuado **contactar con el SEPBLAC** para ver si las entidades de tipo cerrado deben cumplir con las obligaciones de información de la normativa de blanqueo de

capitales y financiación del terrorismo dado que los movimientos de moneda virtual pueden realizarse, en algunos casos, de forma anónima y sin la debida identificación de los clientes.

Por último, CNMV señala que en estas sociedades o fondos cerrados las **desinversiones** se han de producir **de forma simultánea para todos los partícipes** y lo percibido por cada partícipe debe serlo en función de los derechos que a cada uno le correspondan según los estatutos para cada clase de acciones o participaciones.

En el siguiente enlace se puede acceder al documento de la CNMV dirigido a empresas Fintech <http://cnmv.es/docportal/Legislacion/FAQ/QAsFinTech.pdf>

¿Hablamos?

Carlos Martínez de Aragón

Director en el Sector Financiero de PwC Tax&Legal Services

+34 915 685 094

carlos.martinez_de_aragon@es.pwc.com

Javier Egea

Asociado senior en el Sector Financiero de PwC Tax&Legal Services

+34 915 684 312

javier.egea.canales@es.pwc.com